



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Programa de Cumplimiento

TOTTUS CALAMA CENTRO

DFZ-2020-3820-II-PC

OCTUBRE, 2021

	Nombre	Firma
Aprobado	Sandra Cortez Contreras	X Sandra Cortez Contreras Jefa de Oficina Regional Antofagasta
Elaborado	Felipe Santibáñez Godoy	X Felipe Santibáñez Godoy Fiscalizador Oficina Regional Antofagasta

Contenido	
Contenido	1
1 RESUMEN.....	2
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	3
2.1 Antecedentes Generales	3
3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	4
3.1 Revisión Documental.....	4
3.1.1 Documentos Revisados.....	4
4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.	7
4.1 Cargo N°1.....	7
4.2 Cargo N°2.....	16
4.3 Cargo N°3.....	21
5 CONCLUSIONES.....	27
6 ANEXOS.....	27

1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “Tottus Calama”, localizado en Av. Granaderos 3657, ciudad y comuna de Calama, provincia de El Loa, región de Antofagasta, en el marco del Programa de Cumplimiento (PdC) aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/ROL F-054-2020, de fecha 13 de octubre de 2020, de esta Superintendencia (Anexo 1).

Los objetivos específicos del programa consisten en: (i) Identificar luminarias que requieren ser ajustadas en su inclinación, por exceder del ángulo gamma 90, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. 43/2012; (ii) Recambiar las luminarias exteriores existentes en la unidad fiscalizable, por luminarias que cuentan con un ángulo de inclinación que no exceda del ángulo gamma 90, conforme al D.S. 43/2012, MMA; (iii) Identificar luminarias que requerían ser reemplazadas por no contar con certificación de cumplimiento de los límites de emisión de contaminación lumínica establecidos en el D.S. 43/2012; (iv) Reemplazar y/o eliminar las luminarias N°2, 4, 5, 6 y 7 detectadas por SMA como luminarias sin certificación de cumplimiento de la norma de emisión de contaminación lumínica, de modo que toda la luminaria exterior existente en la unidad fiscalizable cuente con certificación de cumplimiento del D.S. 43/2012, MMA; (v) Capacitación de los colaboradores para reforzar los procedimientos para la recepción de las comunicaciones provenientes de la SMA; (vi) Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el Seguimiento de Programa de Cumplimiento (SPDC), y de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de esta Superintendencia.

Del total de las medidas y acciones implementadas, se concluye que el Programa de Cumplimiento fue ejecutado de manera satisfactoria, conforme lo aprobado en la Resolución Exenta N°2/ROL F-054-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, que Aprueba el Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de Hipermercado Tottus.

2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Tottus Calama Centro.	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación.
Región: Antofagasta.	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Granaderos 3657, comuna de Calama, provincia de El Loa, región de Antofagasta.
Provincia: El Loa.	
Comuna: Calama.	
Titular de la unidad fiscalizable: Hipermercado Tottus.	RUT o RUN: 78.627.210-6.
Domicilio titular: Av. Granaderos 3657, Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta.	Correo electrónico: piaraya@tottus.cl .
	Teléfono: 552 5523.
Identificación del representante legal: Patricia Araya.	RUT o RUN 13.759.440-4.
Domicilio representante legal: Av. Granaderos 3657, Calama, provincia de El Loa, Región de Antofagasta.	Correo electrónico: piaraya@tottus.cl .
	Teléfono: 56-940154083.

3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios
1	PDC	R.E. N°2/ ROL F-054-2020	13.10.2020.	SMA	Aprueba programa de cumplimiento y suspende procedimiento administrativo sancionatorio en contra de Hipermarcados Tottus S.A.	Sin comentarios.

3.1 Revisión Documental

3.1.1 Documentos Revisados

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
1	Informe de empresa contratista Ilumina Ltda. suscrito por Pedro Varas Flores.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 1 acción 1, con fecha 03 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
2	Informe Nuevo Sistema de Iluminación de Tottus Calama, de empresa Ilumina Ltda.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 1 acción 1, con fecha 03 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
3	Plano que muestra disposición de luminarias antes de ser reemplazadas y eliminadas.dwg	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 1 acción 1, con fecha 03 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
4	Plano que muestra disposición de luminarias antes de ser reemplazadas y eliminadas.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 1 acción 1, con fecha 03 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
5	Certificado Aprobación Spark 150W.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 1 acción 2, con fecha 03 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
6	Certificado Aprobación Spark 200W.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 1 acción 2, con fecha 03 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
7	Ficha Técnica Led Reflector Wallpack para Exterior IP65 200W con visera (Código 9314).pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 1 acción 2, con fecha 03 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
8	Ficha Técnica Led Reflector Wallpack para Exterior IP65 200W con visera (Código 9315).pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 1 acción 2, con fecha 03 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
9	Informe de empresa contratista Ilumina Ltda. suscrito por Pedro Varas Flores.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 1 acción 2, con fecha 03 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
10	Informe Nuevo Sistema de Iluminación de Tottus Calama, de empresa Ilumina Ltda.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 1 acción 2, con fecha 03 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
11	Plano que muestra disposición de luminarias reemplazadas y/o con indicación del modelo al cual corresponde cada una de ellas.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 1 acción 2, con fecha 03 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
12	Plano que muestra disposición de luminarias reemplazadas y/o con indicación del modelo al cual corresponde cada una de ellas.dwg	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 1 acción 2, con fecha 03 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
13	Informe de empresa contratista Ilumina Ltda. suscrito por Pedro Varas Flores.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 2 acción 3, con fecha 20 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
14	Informe Nuevo Sistema de Iluminación de Tottus Calama, de empresa Ilumina Ltda.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 2 acción 3, con fecha 20 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
15	Plano que muestra disposición de luminarias antes de ser reemplazadas y/o eliminadas.dwg	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 2 acción 3, con fecha 20 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
16	Plano que muestra disposición de luminarias antes de ser reemplazadas y/o eliminadas.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 2 acción 3, con fecha 20 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
17	Certificado Aprobación Spark 150W.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 2 acción 4, con fecha 20 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
18	Certificado Aprobación Spark 200W.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 2 acción 4, con fecha 20 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
19	Ficha Técnica Led Reflector Wallpack para Exterior IP65 200W con visera (Código 9314).pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 2 acción 4, con fecha 20 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
20	Ficha Técnica Led Reflector Wallpack para Exterior IP65 200W con visera (Código 9315).pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 2 acción 4, con fecha 20 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).

N°	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente documento	Observaciones
21	Informe de empresa contratista Ilumina Ltda. suscrito por Pedro Varas Flores.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 2 acción 4, con fecha 20 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
22	Informe Nuevo Sistema de Iluminación de Tottus Calama, de empresa Ilumina Ltda.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 2 acción 4, con fecha 20 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
23	Plano que muestra disposición de luminarias reemplazadas y/o con indicación del modelo al cual corresponde cada una de ellas.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 2 acción 4, con fecha 20 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
24	Plano que muestra disposición de luminarias reemplazadas y/o con indicación del modelo al cual corresponde cada una de ellas.dwg	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 2 acción 4, con fecha 20 de noviembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
25	18.06.22 Procedimiento para la Administración de Notificaciones TOTTUS.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 3 acción 5, con fecha 21 de diciembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 2).
26	Capacitación Tottus Calama.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 3 acción 5, con fecha 21 de diciembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 3).
27	Capacitación Tottus Calama 1.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 3 acción 5, con fecha 21 de diciembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 3).
28	Folleto Notificaciones Tottus.jpg	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 3 acción 5, con fecha 21 de diciembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 3).
29	NOTIFICACIONES_TOTTUS.mp4	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 3 acción 5, con fecha 21 de diciembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 3).
30	Registro Capacitación Notificación Tottus Calama 17-09-2020.pdf	Documentación entregada por el titular como medio de verificar el cumplimiento del Hecho 3 acción 5, con fecha 21 de diciembre de 2020.	Documento entregado dentro de plazo (Anexo 3).

4 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

4.1 Cargo N°1

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Las lámparas de las luminarias identificadas como N°5 y 7, ubicadas en las instalaciones Tottus Calama, se encuentran instaladas en un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°.						
Normativa pertinente: Artículo 6° del D.S. N° 43/2012.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: Efecto negativo producido por la infracción corresponde a la emisión de flujo luminoso al hemisferio superior, generando una distribución de intensidad luminosa mayor que 0 cd/klm por sobre los 90° del ángulo gama y, por tanto, excede el límite de emisión indicado en el D.S. 43/2012.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
1	Identificar luminarias que requieren ser ajustadas en su inclinación, por exceder del ángulo gamma 90, de conformidad a lo dispuesto en el D.S. 43/2012.	Ejecutada	31.08.2020	Luminarias que requieren ser cambiadas por no cumplir con el ángulo de inclinación máximo establecido en el D.S. 43/2012, MMA, identificadas.	1. Informe Ilumina Ltda., empresa contratista encargada de realizar las modificaciones en conformidad al D.S. 43/2012, MMA. 2. Plano (formato dwg) que muestra disposición de luminarias antes de ser reemplazadas y/o eliminadas.	<p>Con fecha 03 de noviembre de 2020, el titular ingresó a esta Superintendencia el reporte inicial, con información relativa a la ejecución de las acciones N°1 y N°2 ya ejecutadas (Anexo 2), verificando lo siguiente:</p> <p>1.- El titular presentó informe elaborado por la empresa contratista Ilumina Ltda. (ID 1), encargada de identificar, recambiar y/o reubicar luminarias para dar cumplimiento al D.S. N° 43/2012. Para ello, con fecha 25 de agosto de 2020, dicha empresa recorrió las instalaciones del Supermercado Tottus Calama e identificó las luminarias que debían ser reemplazadas, reubicadas o eliminadas.</p> <p>En el documento señalado, se identificaron las luminarias que presentaban un ángulo de inclinación que implicaba una distribución de intensidad luminosa que superaba la norma de emisión y/o no contaban con certificación de un laboratorio autorizado por la Superintendencia de Electricidad y Combustible (desde ahora "SEC") y D.S. N° 43/2012, describiendo cuatro (4) áreas donde éstas se emplazan, siendo las siguientes: (i) área sur; (ii) área frontal; (iii) área norte, accesos de servicios; y (iv) acceso bajo marquesina.</p> <p>(i) Área sur (Luminarias N°2 y N°4)</p> <ul style="list-style-type: none"> Esta área se debe en dos subsectores, uno el de estacionamientos y Tótem. Los estacionamientos cuentan con 24 reflectores de tecnología led de 200W, de marca no conocida, en 6500°K, con inclinación no adecuada y con emisión de luz al plano superior, todos ellos carecen de certificación de acuerdo con el D.S. N° 43/2012. La ubicación de

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Las lámparas de las luminarias identificadas como N°5 y 7, ubicadas en las instalaciones Tottus Calama, se encuentran instaladas en un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°.						
Normativa pertinente: Artículo 6° del D.S. N° 43/2012.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: Efecto negativo producido por la infracción corresponde a la emisión de flujo luminoso al hemisferio superior, generando una distribución de intensidad luminosa mayor que 0 cd/klm por sobre los 90° del ángulo gama y, por tanto, excede el límite de emisión indicado en el D.S. 43/2012.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						<p>cada una de luminarias se observa en el Registro 1, con los números 1 al 24 en color verde.</p> <ul style="list-style-type: none"> En el Tótem se encontraban 10 reflectores de Haluro Metálico de 400W, de marca Lamp, con 6500°K, fuera de norma ya sea por su tecnología, temperatura de color, sin protección y con alto grado de contaminación al plano superior. La ubicación de cada una de luminarias se observa en el Registro 1, con los números 25 al 34 en color verde. <p>(ii) Área frontal (Luminaria N°5)</p> <ul style="list-style-type: none"> Esta área contaba con 14 puntos de luz, todos ellos montados en postes de 12 metros de altura. De los 14 puntos, siete (7) de ellos, direccionados hacia la vereda (área pública), conformados por reflectores de haluro metálico de 150W con lámparas MHNTD, se encontraban fuera de norma, ya sea por su tecnología, temperatura de color, o inclinación inadecuada. La ubicación de cada una de luminarias se observa en el Registro 1, con los números 8 al 14 en color magenta. <p>(iii) Área norte y accesos área de servicios (Luminaria N°6)</p> <ul style="list-style-type: none"> En el área de servicios, específicamente en el ángulo sur poniente (estacionamientos sur y poniente) se encontraban dos (2) luminarias, en una zona expuesta a caer en irregularidad ante la legislación por la inclinación requerida. La ubicación de cada una de las luminarias se observa en el Registro 1, con los números 1 y 2 en color azul. Bajo la marquesina de acceso al reloj control, existían siete (7) punto de luz conformados por luminarias Wall pack simétricas de Sodio de 250W, ubicadas en incumplimiento con el D.S. N° 43/2012. La

<p>Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Las lámparas de las luminarias identificadas como N°5 y 7, ubicadas en las instalaciones Tottus Calama, se encuentran instaladas en un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°.</p> <p>Normativa pertinente: Artículo 6° del D.S. N° 43/2012.</p> <p>Descripción de los efectos producidos por la infracción: Efecto negativo producido por la infracción corresponde a la emisión de flujo luminoso al hemisferio superior, generando una distribución de intensidad luminosa mayor que 0 cd/klm por sobre los 90° del ángulo gama y, por tanto, excede el límite de emisión indicado en el D.S. 43/2012.</p>						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						<p>ubicación de cada una de las luminarias se observa en el Registro 1, con los números 3 al 9 en color azul.</p> <p>(iv) Acceso interior bajo marquesina (Luminaria N°7)</p> <ul style="list-style-type: none"> En el área bajo marquesina, considerada como el acceso principal y el mini centro comercial, encontrándose nueve (9) unidades de reflectores de haluro metálico de 150W de marca Lamp, iluminando hacia el cielo de la estructura (loza). La ubicación de cada una de las luminarias se observa en el Registro 1, con los números 1 al 9 en color amarillo. <p>2.- Por otro lado, titular presenta plano en formato .dwg y .pdf (ID 3 y 4) que señala la disposición de las luminarias que fueron reemplazadas y/o eliminadas. En ambos documentos se identifican las luminarias mediante números y colores. A pesar de que el plano no cuenta con simbología para identificar a qué corresponde cada uno de los colores indicados, esta información se encuentra en el informe de Ilumina Ltda. (ID 1) (ver Registro 1).</p> <p>3.- En el "Informe de empresa contratista Ilumina Ltda. suscrito por Pedro Varas Flores.pdf" (ID 2) se presentan registros fotográficos del reemplazo de las luminarias que no cumplen con el D.S. N° 43/2012.</p>
2	Recambiar las luminarias exteriores existentes en la unidad fiscalizable,	Ejecutada	28.08.2020	Luminarias exteriores de la unidad fiscalizable recambiadas e instaladas con un ángulo que no excede de	1.Informe Ilumina Ltda., empresa contratista encargada de realizar las modificaciones	<p>Con fecha 03 de noviembre de 2020, el titular ingreso a esta Superintendencia el reporte inicial, con información relativa a la ejecución de las acciones N°1 y N°2 ya ejecutadas, verificando lo siguiente:</p> <p>1.- Respecto a las cuatro (4) áreas donde se emplazan las luminarias es posible indicar (ID 9 y 10):</p> <p>(i) Área sur (Luminarias N°2 y N°4)</p>

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Las lámparas de las luminarias identificadas como N°5 y 7, ubicadas en las instalaciones Tottus Calama, se encuentran instaladas en un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°.

Normativa pertinente: Artículo 6° del D.S. N° 43/2012.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: Efecto negativo producido por la infracción corresponde a la emisión de flujo luminoso al hemisferio superior, generando una distribución de intensidad luminosa mayor que 0 cd/klm por sobre los 90° del ángulo gama y, por tanto, excede el límite de emisión indicado en el D.S. 43/2012.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
	por luminarias que cuentan con un ángulo de inclinación que no exceda del ángulo gamma 90, conforme al D.S. 43/2012, MMA.			gamma 90, conforme a lo establecido en el D.S. 43/2012, MMA.	<p>en conformidad al D.S. 43/2012, MMA.</p> <p>2.Anexos de Informe que incluyen: fichas técnicas de los productos utilizados y certificación de los productos conforme al citado decreto.</p> <p>3.Plano (formato dwg) que muestra disposición de luminarias reemplazadas y/o con indicación del modelo al cual corresponde cada una de ellas.</p> <p>4.Comprobante de costos incurridos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Los 24 reflectores ubicados en el sector de estacionamientos fueron reemplazados por 24 reflectores con tecnología Led de 200W de marca M-ALITE, con certificación de acuerdo con lo indicado en el D.S. N° 43/2012, permitiéndose su instalación con una inclinación de hasta 40°, según prescripción de la certificación, lográndose una intensidad a piso de 58,5 lux, con 4 cd/m². La ubicación de cada una de luminarias reemplazadas se observa en el Registro 2, con los números 1 al 24 en color verde. De las 10 luminarias del Tótem, cuatro (4) fueron eliminadas mientras que las restantes seis (6) fueron reemplazadas por seis (6) reflectores de tecnología Led de 200W de marca M-ALITE y con aletas, que cuentan con certificación respecto al D.S. N° 43/2012, previniendo la contaminación del plano superior. La ubicación de cada una de luminarias reemplazadas se observa en el Registro 2, con los números 25 al 30 en color verde. <p>(ii) Área frontal (Luminaria N°5)</p> <ul style="list-style-type: none"> Las siete (7) luminarias direccionadas hacia la vereda (área pública), fueron eliminadas. <p>(iii) Área norte y accesos área de servicios (Luminaria N°6)</p> <ul style="list-style-type: none"> Las dos (2) luminarias ubicadas en el ángulo sur poniente fueron reemplazadas por un solo punto luz mediante un reflector marca M-ALITE de tecnología Led de 200W, con certificación de acuerdo con lo indicado en el D.S. N° 43/2012, permitiéndose su instalación con una inclinación de hasta 40°, según prescripción de la certificación, lográndose una intensidad a piso 31.8 lux, con 3 cd/m². La ubicación

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Las lámparas de las luminarias identificadas como N°5 y 7, ubicadas en las instalaciones Tottus Calama, se encuentran instaladas en un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°.						
Normativa pertinente: Artículo 6° del D.S. N° 43/2012.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: Efecto negativo producido por la infracción corresponde a la emisión de flujo luminoso al hemisferio superior, generando una distribución de intensidad luminosa mayor que 0 cd/klm por sobre los 90° del ángulo gama y, por tanto, excede el límite de emisión indicado en el D.S. 43/2012.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						<p>de la luminaria se observa en el en el Registro 2, con el número 1 de color azul.</p> <ul style="list-style-type: none"> Las siete (7) luminarias ubicadas bajo la marquesina de acceso al reloj control, fueron eliminadas y reemplazadas por dos (2) reflectores con tecnología Led de 200W de marca M-ALITE, que cuentan con certificación respecto al D.S. N° 43/2012. Las dos (2) reflectores fueron instalados bajo la marquesina con inclinación menor a 40°, con aletas, logrando una intensidad a piso de 31,8 lux, con 3 cd/m², evitando la reflexión hacia el condominio colindante. La ubicación de cada una de luminarias reemplazadas se observa en el Registro 2, con los números 2 y 3 en color azul. <p>(iv) Acceso interior bajo marquesina (Luminaria N°7)</p> <ul style="list-style-type: none"> Las nueve (9) luminarias ubicadas bajo la marquesina del acceso principal y el mini centro comercial, fueron reemplazados por siete (7) luminarias decorativas de tecnología Led de 150W de marca M-ALITE, que cuenta con certificación de acuerdo con el D.S. N° 43/2012. Las luminarias se encuentran adosadas a los pilares. La ubicación de cada una de luminarias reemplazadas se observa en el Registro 2, con los números 1 al 7 en color amarillo. <p>2.-Titular presentó certificados emitidos por el laboratorio Servicios de Ingeniería Energía Eléctrica, autorizado por la SEC mediante la Resolución Exenta N°29.791 de fecha 11 de julio de 2019 (ID 5 y 6), respecto a las pruebas de ensayo de las luminarias M-ALITE modelos AF06-150W y AF06-200W (ver Registro 3). En dichos documentos se indican los datos de solicitud, identificación del producto, usos del producto, veredicto de conformidad, aprobación y vigencia y disposiciones varias. En cuanto al veredicto de</p>

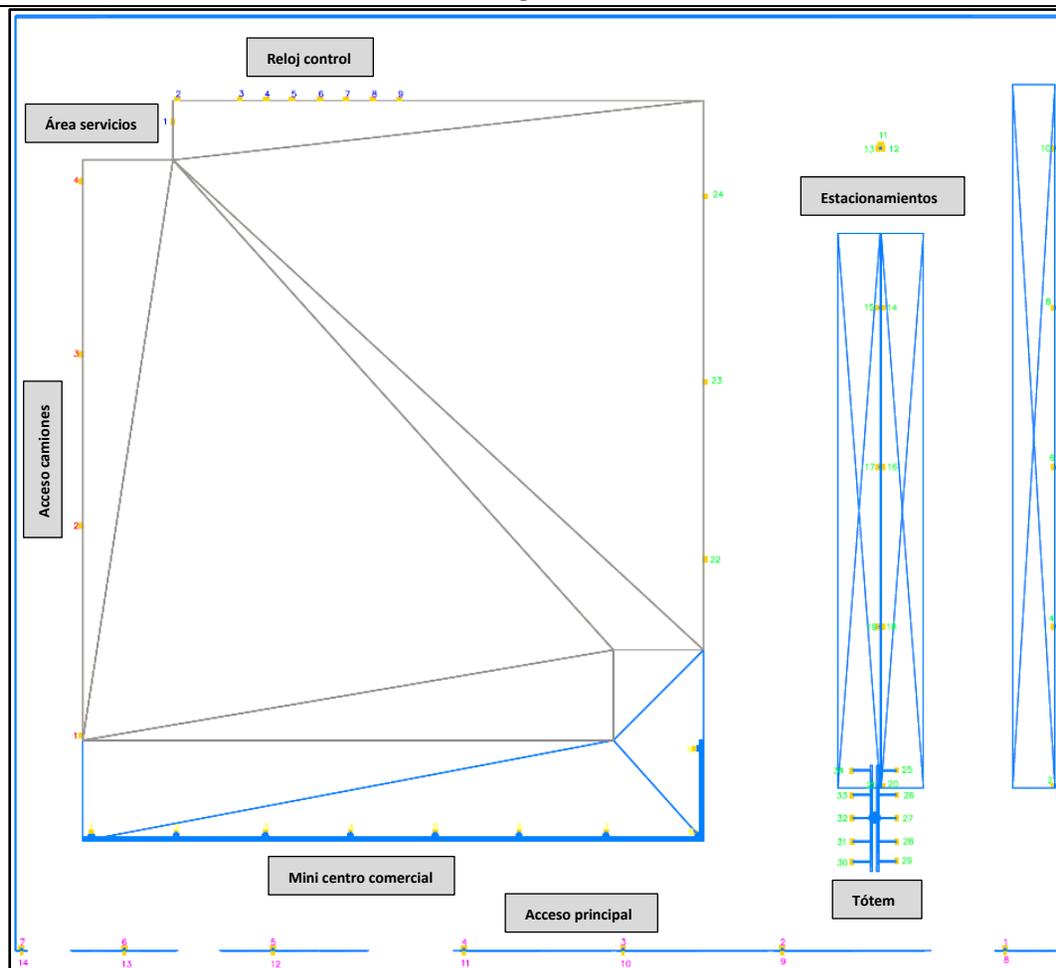
Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Las lámparas de las luminarias identificadas como N°5 y 7, ubicadas en las instalaciones Tottus Calama, se encuentran instaladas en un ángulo de inclinación que implica una distribución de intensidad luminosa que excede a la permitida para un ángulo gama mayor a 90°.

Normativa pertinente: Artículo 6° del D.S. N° 43/2012.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: Efecto negativo producido por la infracción corresponde a la emisión de flujo luminoso al hemisferio superior, generando una distribución de intensidad luminosa mayor que 0 cd/klm por sobre los 90° del ángulo gama y, por tanto, excede el límite de emisión indicado en el D.S. 43/2012.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						<p>conformidad, los resultados de los ensayos y pruebas, se observa que el límite de emisión de la Intensidad Lumínica y el límite de emisión de Radiancia Espectral para ambos reflectores Led (150W y 200W), cumplen con los límites máximos establecidos en los artículos 6° y 7° del D.S. N° 43/2012 respectivamente.</p> <p>3.- Se acompañan los documentos analizados precedentemente, con las fichas técnicas de los reflectores Spark 150W y 200W, los cuales cuentan con viseras (ID 7 y 8); planos en formato .pdf y .dwg con la ubicación de las luminarias externas reemplazadas (ID 11 y 12); informe que presenta registros fotográficos de la instalación de las nuevas luminarias (ID 10), las cuales se instalaron en un ángulo que no propicia la emisión de luz al plano superior. A su vez, cuenta con registros del uso de un instrumento que mide el ángulo de instalación de las luminarias, siendo en tales casos 40,4° y 40,3°. Cabe mencionar que, no se especifica la procedencia del ángulo medido respecto a alguna luminaria instalada en virtud del programa de cumplimiento.</p> <p>4.- Se hizo entrega de la cotización N°35033 de la empresa Zingg Ilumina Ltda, en la cual se especifica el costo del suministro de equipos de iluminación. Cabe hacer mención, que el comprobante se encuentra afecto a la Resolución Exenta N° 3/ ROL F-054-2020, en la cual resuelve solicitud de reserva de la cotización realizada a la empresa Zingg Ilumina Ltda., de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 19.880.</p>

Registros

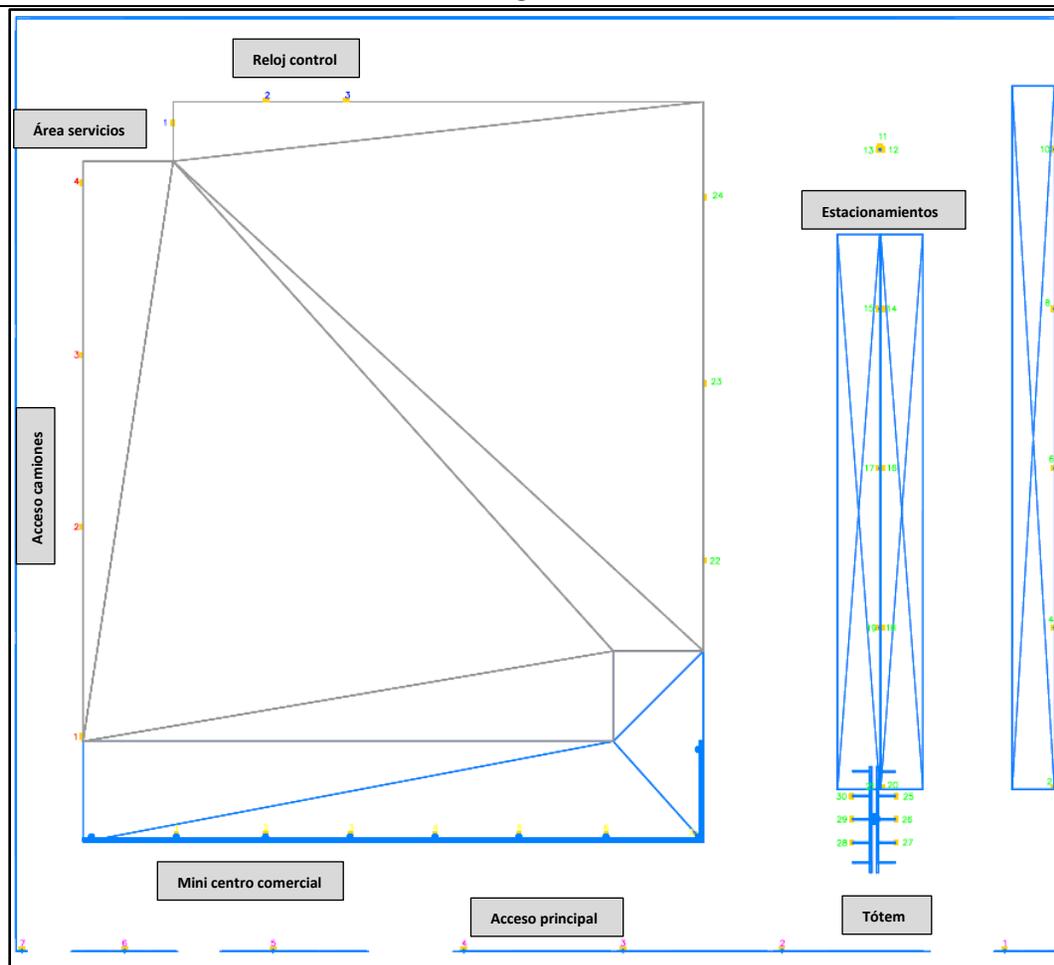


Registro 1

Fuente: Antecedente provisto por el titular denominado "Plano que muestra disposición de luminarias antes de ser reemplazadas y/o eliminadas" (ID 4), adjunto al Reporte inicial – acción 1 (Anexo 2).

Descripción del medio de prueba: Se observa plano con la ubicación de las luminarias que debieron ser reemplazadas o eliminadas para dar cumplimiento al D.S. N° 43/2012. En color amarillo se encuentran las del sector del mini centro comercial (9 luminarias), en color magenta las ubicadas en el perímetro del acceso principal (14 luminarias), en color verde las ubicadas en el sector de estacionamientos y tótem (34 luminarias), las de color rojo ubicadas en el sector de acceso de camiones (4 luminarias) y en color azul el área de servicio y reloj control (9 luminarias).

Registros



Registro 2

Fuente: Antecedente provisto por el titular denominado "plano que muestra disposición de luminarias reemplazadas y/o con indicación del modelo al cual corresponde cada una de ellas.pdf" (ID 11), adjunto al Reporte inicial – acción 2 (Anexo 2).

Descripción del medio de prueba: Se observa plano con la ubicación de las luminarias reemplazadas o eliminadas en el área del supermercado Tottus. En color amarillo se encuentran las del sector del mini centro comercial (7 luminarias), en color magenta las ubicadas en el perímetro del acceso principal (7 luminarias), en color verde las ubicadas en el sector de estacionamientos y tótem (30 luminarias), las de color rojo ubicadas en el sector de acceso de camiones (4 luminarias) y en color azul el área de servicio y reloj control (3 luminarias).

Registros

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> (a) </div> <div style="text-align: center; margin-top: 5px;"> CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PRODUCTO DE ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA PCL N° 2 </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 5px;"> Certificado de Aprobación N° SMA-0140 Fecha de emisión del Certificado 20 de enero de 2020 </div> <p style="font-size: small; margin-top: 5px;">que se obtuvo la aprobación, entre otros, además de comprobar entrega de información errónea, falsa, incompleta, o que se presenten deudas con el organismo, significan la pérdida de vigencia del certificado emitido, debiendo solicitar una nueva certificación del producto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuando se demuestren condiciones de incumplimiento en los temas técnicos-económicos, indicados en las cotizaciones de servicios y sus documentos complementarios aceptados al contratar los servicios del laboratorio. Cuando se cambien o reemplacen elementos componentes relevantes de la luminaria o proyector de área (lámparas y/o módulo LED, driver, balasto, reflector, refractor, u otros), <u>además de su configuración, y éstos no coincidan con los del Certificado de Aprobación correspondiente</u>, el Laboratorio de Ensayos deberá considerar esta luminaria o proyector de área como un nuevo producto por lo que deberá ser sometida a la correspondiente Certificación de Tipo <div style="background-color: #e0e0e0; padding: 5px; margin-top: 10px; font-weight: bold; font-size: small;">7.- DISPOSICIONES VARIAS</div> <p style="font-size: x-small; margin-top: 5px;">El solicitante al finalizar el proceso de certificación de contaminación lumínica, deberá asegurar el correcto marcado de los productos certificados de acuerdo a las directrices indicadas en la norma IEC 60598-1, lo cual se entiende por cubierto de contar con Certificado de Aprobación en materia de seguridad en base a protocolos SEC.</p> <p style="font-size: x-small; margin-top: 5px;"><i>El presente Certificado de Aprobación habilita al producto, siendo un lote de importación o partida de fabricación, para su instalación en la II, III y IV región de Chile</i></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> <p style="font-size: x-small;">Pablo Guillier G. Responsable Técnico</p> </div> <div style="text-align: center;"> </div> <div style="text-align: center;"> <p style="font-size: x-small;">Michael Veloz S. Representante Legal / Responsable Técnico</p> </div> </div> </div>	<div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> (b) </div> <div style="text-align: center; margin-top: 5px;"> CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PRODUCTO DE ALUMBRADO EN CONTAMINACIÓN LUMÍNICA PCL N° 2 </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 5px;"> Certificado de Aprobación N° SMA-0141 Fecha de emisión del Certificado 20 de enero de 2020 </div> <p style="font-size: small; margin-top: 5px;">que se obtuvo la aprobación, entre otros, además de comprobar entrega de información errónea, falsa, incompleta, o que se presenten deudas con el organismo, significan la pérdida de vigencia del certificado emitido, debiendo solicitar una nueva certificación del producto.</p> <ul style="list-style-type: none"> Cuando se demuestren condiciones de incumplimiento en los temas técnicos-económicos, indicados en las cotizaciones de servicios y sus documentos complementarios aceptados al contratar los servicios del laboratorio. Cuando se cambien o reemplacen elementos componentes relevantes de la luminaria o proyector de área (lámparas y/o módulo LED, driver, balasto, reflector, refractor, u otros), <u>además de su configuración, y éstos no coincidan con los del Certificado de Aprobación correspondiente</u>, el Laboratorio de Ensayos deberá considerar esta luminaria o proyector de área como un nuevo producto por lo que deberá ser sometida a la correspondiente Certificación de Tipo <div style="background-color: #e0e0e0; padding: 5px; margin-top: 10px; font-weight: bold; font-size: small;">7.- DISPOSICIONES VARIAS</div> <p style="font-size: x-small; margin-top: 5px;">El solicitante al finalizar el proceso de certificación de contaminación lumínica, deberá asegurar el correcto marcado de los productos certificados de acuerdo a las directrices indicadas en la norma IEC 60598-1, lo cual se entiende por cubierto de contar con Certificado de Aprobación en materia de seguridad en base a protocolos SEC.</p> <p style="font-size: x-small; margin-top: 5px;"><i>El presente Certificado de Aprobación habilita al producto, siendo un lote de importación o partida de fabricación, para su instalación en la II, III y IV región de Chile</i></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center; margin-top: 10px;"> <div style="text-align: center;"> <p style="font-size: x-small;">Pablo Guillier G. Responsable Técnico</p> </div> <div style="text-align: center;"> </div> <div style="text-align: center;"> <p style="font-size: x-small;">Michael Veloz S. Representante Legal / Responsable Técnico</p> </div> </div> </div>
---	---

Registro 3 **Fuente:** Antecedentes provisto por el titular denominados “Certificado Aprobación Spark 150W.pdf” y “Certificado Aprobación Spark 200W.pdf” (ID 5 y 6), adjunto al Reporte inicial – acción 2 (Anexo 2).

Descripción del medio de prueba: Se observa en la imagen (a) certificado de aprobación de las luminarias M-ALITE modelos AF06-150W y en la imagen (b) el certificado de aprobación de las luminarias M-ALITE modelo AF06-200W.

4.2 Cargo N°2

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Las luminarias ubicadas en las dependencias de Tottus Calama, identificadas como N° 2, 4, 5, 6 y 7, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión.						
Normativa pertinente: Artículo 13° y 16° del D.S. N° 43/2012.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: Dado que luminaria de TOTTUS Calama no estaba certificada, no fue posible acreditar el cumplimiento del límite de emisión indicado en el D.S. N° 43/2012, implicando la contaminación de la calidad astronómica de los cielos de la región de Antofagasta.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
3	Identificar luminarias que requerían ser reemplazadas por no contar con certificación de cumplimiento de los límites de emisión de contaminación lumínica establecidos en el D.S. 43/2012.	Ejecutada	25.08.2020	Luminarias que requieren ser cambiadas por no contar con certificación de cumplimiento del D.S. 43/2012 identificadas.	1. Informe Ilumina Ltda., empresa contratista encargada de realizar las modificaciones en conformidad al D.S. 43/2012, MMA. 2. Plano (formato dwg) que muestra disposición de luminarias antes de ser reemplazadas y/o eliminadas.	<p>Con fecha 03 de noviembre de 2020, el titular ingreso a esta Superintendencia el reporte inicial, con información relativa a las acciones N°3 y N°4 (Anexo 2), ya ejecutadas, de las cuales se verificó lo siguiente:</p> <p>1.- El titular presentó informe elaborado por la empresa Ilumina Ltda. (ID 13 y 14), empresa contratista a cargo de identificar, recambiar y/o reubicar iluminarias para dar cumplimiento al D.S. N° 43/2012.</p> <p>En el documento señalado, se identificaron las luminarias que no contaban con certificación, describiendo tres (3) áreas donde estas se encontraban. Estas se detallan a continuación: (i) área sur; (ii) área frontal; y (iii) área norte, accesos de servicios.</p> <p>(i) Área sur (Luminarias N°2 y N°4)</p> <ul style="list-style-type: none"> En el área del estacionamiento y estructura divisoria se encontraban 24 reflectores (21+3) de tecnología Led de 200W, de marca no conocida, en 6.500°K, con inclinación no adecuada y con emisión de luz al plano superior, todos ellos sin certificación. La ubicación de cada una de luminarias se observa en el Registro 1, con los números 1 al 24 en color verde. El Tótem (letrero iluminado Tottus en el sector de estacionamientos) se encontraba iluminado por 10 reflectores de Haluro Metálico de 400W, de marca Lamp, con 6.500°K. La ubicación de cada una de luminarias se observa en el Registro 1, con los números 25 al 34 en color verde.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Las luminarias ubicadas en las dependencias de Tottus Calama, identificadas como N° 2, 4, 5, 6 y 7, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión.						
Normativa pertinente: Artículo 13° y 16° del D.S. N° 43/2012.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: Dado que luminaria de TOTTUS Calama no estaba certificada, no fue posible acreditar el cumplimiento del límite de emisión indicado en el D.S. N° 43/2012, implicando la contaminación de la calidad astronómica de los cielos de la región de Antofagasta.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						<p>(ii) Área frontal (Luminaria N°5)</p> <ul style="list-style-type: none"> Esta área contaba con 14 puntos de luz, todos ellos montados en postes de 12 metros de altura. De los cuales, siete (7) de ellos con direccionalidad frontal al edificio y al estacionamiento, que contaban con reflectores tecnología Led de 200W de marca desconocida en 6.500°K, en ángulo de 90°, carentes de certificación D.S. N° 43/2012. La ubicación de cada una de luminarias se observa en el Registro 1, con los números 1 al 7 en color magenta. <p>(iii) Área norte y accesos área de servicios (Luminaria N°6)</p> <ul style="list-style-type: none"> El acceso de camiones contaba con cuatro (4) reflectores de tecnología Led, en 6.500°K de marca desconocida y carentes de certificación D.S. N° 43/2012. La ubicación de cada una de luminarias se observa en el Registro 1, con los números 1 al 4 en color rojo. Bajo la marquesina de acceso al reloj control, se encontraban siete (7) luminarias tipo Wallpack simétricas de Sodio de 250W, en incumplimiento al D.S. N° 43/2012. La ubicación de cada una de luminarias se observa en el Registro 1, con los números 3 al 9 en color azul. <p>2.- Por otro lado, titular presenta plano en formato .dwg y .pdf (ID 15 y 16) que señala la disposición de las luminarias que fueron reemplazadas y/o eliminadas. En ambos documentos se identifican las luminarias mediante números y colores. A pesar de que el plano no cuenta con simbología para identificar a qué corresponde cada uno de los colores indicados, esta información se encuentra en el informe de Ilumina Ltda. (ID 13) (ver Registro 1).</p>

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Las luminarias ubicadas en las dependencias de Tottus Calama, identificadas como N° 2, 4, 5, 6 y 7, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión.						
Normativa pertinente: Artículo 13° y 16° del D.S. N° 43/2012.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: Dado que luminaria de TOTTUS Calama no estaba certificada, no fue posible acreditar el cumplimiento del límite de emisión indicado en el D.S. N° 43/2012, implicando la contaminación de la calidad astronómica de los cielos de la región de Antofagasta.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
4	Reemplazar y/o eliminar las luminarias N°2, 4, 5, 6 y 7 detectadas por SMA como luminarias sin certificación de cumplimiento de la norma de emisión de contaminación lumínica, de modo que toda la luminaria exterior existente en la unidad fiscalizable cuente con certificación de cumplimiento del D.S. 43/2012, MMA.	Ejecutada	28.08.2020	Totalidad de la luminaria exterior instalada en la unidad fiscalizable TOTTUS CALAMA cuenta con certificación de cumplimiento del D.S. 43/2012, MMA	1. Informe Ilumina Ltda., empresa contratista encargada de realizar las modificaciones en conformidad al D.S. 43/2012, MMA. 2. Anexos de Informe que incluyen: fichas técnicas de los productos utilizados y certificación de los productos conforme al citado decreto. 3. Plano (formato dwg) que muestra disposición de luminarias reemplazadas y/o con indicación del modelo al cual	Con fecha 03 de noviembre de 2020, el titular ingresó a esta Superintendencia el reporte inicial, con información relativa a la ejecución de las acciones N°3 y N°4, de las cuales se verificó lo siguiente: 1.- El titular presentó informe elaborado por la empresa Ilumina Ltda. (ID 21 y 22), empresa contratista a cargo de identificar, recambiar y/o reubicar iluminarias para dar cumplimiento al D.S. N° 43/2012. En el documento señalado, se indicó que los días 26, 27 y 28 de agosto de 2020, se realizó el recambio y/o reubicación de iluminarias que no contaban con certificación, describiendo tres (3) áreas principales donde se llevó a cabo las actividades. Estas se detallan a continuación: (i) área sur; (ii) área frontal; y (iii) área norte y accesos de servicios. (i) Área sur (Luminarias N°2 y N°4) <ul style="list-style-type: none"> Los 24 reflectores ubicados en el sector de estacionamientos fueron reemplazados por 24 reflectores con tecnología Led de 200W de marca M-ALITE, con certificación SEC y D.S. N° 43/2012, con inclinación permitida hasta 40°, según prescripción de la certificación, lográndose una intensidad a piso de 58,5 lux, con 4 cd/m². La ubicación de cada una de luminarias reemplazadas se observa en el Registro 2, con los números 1 al 24 en color verde. De las 10 luminarias del Tótem, cuatro (4) fueron eliminadas mientras que las restantes seis (6) fueron reemplazadas por seis (6) reflectores de tecnología Led de 200W de marca M-ALITE con certificación SEC y D.S. N° 43/2012 con aletas, permitiendo prevenir la contaminación del plano superior. La ubicación de cada una de luminarias reemplazadas se observa en el Registro 2, con los números 25 al 30 en color verde.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Las luminarias ubicadas en las dependencias de Tottus Calama, identificadas como N° 2, 4, 5, 6 y 7, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión.						
Normativa pertinente: Artículo 13° y 16° del D.S. N° 43/2012.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: Dado que luminaria de TOTTUS Calama no estaba certificada, no fue posible acreditar el cumplimiento del límite de emisión indicado en el D.S. N° 43/2012, implicando la contaminación de la calidad astronómica de los cielos de la región de Antofagasta.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
					<p>corresponde cada una de ellas.</p> <p>4. Comprobante de costos incurridos.</p>	<p>(ii) Área frontal (Luminaria N°5)</p> <ul style="list-style-type: none"> Las siete (7) luminarias con direccionalidad frontal al edificio y al estacionamiento, fueron reemplazadas por siete (7) reflectores de tecnología Led de 200W, de marca M-ALITE, con certificación de acuerdo con lo indicado en el D.S. N° 43/2012. La ubicación de cada una de luminarias reemplazadas se observa en el Registro 2, con los números 1 al 7 en color magenta. <p>(iii) Área norte y accesos área de servicios (Luminaria N°6)</p> <ul style="list-style-type: none"> Las cuatro (4) luminarias ubicadas en el acceso de camiones fueron reemplazadas por cuatro (4) reflectores de tecnología led de 200W, con certificación de acuerdo con lo indicado en el D.S. N° 43/2012. Las luminarias cuentan con aletas, permitiendo anular la contaminación del plano superior, su inclinación permitida hasta 40°, según prescripción de la certificación, lográndose una intensidad a piso de 31,9 lux, con 3 cd/m². La ubicación de cada una de luminarias reemplazadas se observa en el Registro 2, con los números 1 al 4 en color rojo. Las siete (7) luminarias ubicadas bajo la marquesina de acceso al reloj control, fueron eliminadas y reemplazadas por dos (2) reflectores con tecnología Led de 200W de marca M-ALITE, con certificación de acuerdo con lo indicado en el D.S. N° 43/2012. Las luminarias fueron instaladas bajo la marquesina con inclinación menor a 40°, con aletas, logrando una intensidad a piso de 31,8 lux, con 3 cd/m², evitando la reflexión hacia el condominio colindante. La ubicación de cada una de luminarias reemplazadas se observa en el Registro 2, con los números 2 y 3 en color azul.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: Las luminarias ubicadas en las dependencias de Tottus Calama, identificadas como N° 2, 4, 5, 6 y 7, no cuentan con certificación de cumplimiento de los límites de emisión.						
Normativa pertinente: Artículo 13° y 16° del D.S. N° 43/2012.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: Dado que luminaria de TOTTUS Calama no estaba certificada, no fue posible acreditar el cumplimiento del límite de emisión indicado en el D.S.N° 43/2012, implicando la contaminación de la calidad astronómica de los cielos de la región de Antofagasta.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
						<p>2.- Titular presentó certificados emitidos por el laboratorio Servicios de Ingeniería Energía Eléctrica, autorizado por la SEC mediante la Resolución Exenta N°29.791 de fecha 11 de julio de 2019 (ID 17 y 18), respecto a las pruebas de ensayo de las luminarias M-ALITE modelos AF06-150W y AF06-200W (ver Registro 3). En dichos documentos se indican los datos de solicitud, identificación del producto, usos del producto, veredicto de conformidad, aprobación y vigencia y disposiciones varias. En cuanto al veredicto de conformidad, los resultados de los ensayos y pruebas, se observa que el límite de emisión de la Intensidad Lumínica y el límite de emisión de Radiancia Espectral para ambos reflectores Led (150W y 200W), cumplen con los límites máximos establecidos en los artículos 6° y 7° del D.S. N° 43/2012 respectivamente.</p> <p>3.- Se acompañan los documentos analizados precedentemente, con las fichas técnicas de los reflectores Spark 150W y 200W, los cuales cuentan con viseras (ID 19 y 20); planos en formato .pdf y .dwg con la ubicación de las luminarias externas reemplazadas (ID 23 y 24); informe que presenta registros fotográficos de la instalación de las nuevas luminarias (ID 22), las cuales se instalaron en un ángulo que no propicia la emisión de luz al plano superior. A su vez, cuenta con registros del uso de un instrumento que mide el ángulo de instalación de las luminarias, siendo en tales casos 40,4° y 40,3°. Cabe mencionar que, no se especifica la procedencia del ángulo medido respecto a alguna luminaria instalada en virtud del programa de cumplimiento.</p> <p>4.- Se hizo entrega de la cotización N°35033 de la empresa Zingg Ilumina Ltda, en la cual se especifica el costo del suministro de equipos de iluminación. Cabe hacer mención, que el comprobante se encuentra afecto a la Resolución Exenta N° 3/ ROL F-054-2020, en la cual resuelve solicitud de reserva de la cotización realizada a la empresa Zingg Ilumina Ltda., de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 19.880.</p>

4.3 Cargo N°3

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No se entrega la información solicitada mediante Acta de Inspección Ambiental de fecha 5 de septiembre de 2019.						
Normativa pertinente: Acta de Inspección Ambiental del 5 de septiembre de 2019 y la Resolución Exenta N°434/2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente.						
Descripción de los efectos producidos por la infracción: La falta de respuesta al requerimiento de información, impidió a la SMA ejercer de forma adecuada sus facultades fiscalizadoras y consecuentemente tener por acreditado el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S. 43/2012.						
N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
5	Capacitación de los colaboradores para reforzar los procedimientos para la recepción de las comunicaciones provenientes de la SMA.	Ejecutada	23.11.2020	Colaboradores de TOTTUS Calama capacitados en “Procedimiento para la administración de notificaciones” en relación al tratamiento correspondiente a las comunicaciones remitidas por la SMA.	<p><u>Reporte de Avance</u></p> <p>1.Procedimiento para la administración de notificaciones – Hipermercado Tottus S.A.</p> <p>2.Vídeo interactivo para sociabilización de “Procedimiento para la administración de notificaciones”</p> <p>3.Folleto informativo de “Procedimiento para la administración de notificaciones”</p> <p><u>Reporte Final</u></p> <p>1.Registro de asistencia firmado por los asistentes a la capacitación realizada.</p>	<p>Con fecha 20 de noviembre de 2020, el titular ingresó a esta Superintendencia el reporte de avance, respecto a la acción N°5 del programa de cumplimiento, verificando lo siguiente:</p> <p>1.- Titular presentó documento que señala los procedimientos para la administración de notificaciones (ID 25). En el documento se establece que los colaboradores¹ siempre deberán recibir las notificaciones y no podrán negarse a recibirla, además de efectuar la remisión inmediata al colaborador de más alto rango del espacio físico u oficina. Asimismo, se detalla los procedimientos a seguir en el caso de recibir notificaciones en medios físicos o digitales.</p> <p>2.- Se adjuntaron registros de los asistentes a la capacitación (ID 26 y 27) “Procedimiento para la administración de notificaciones Tottus”, por medio de documentos físicos y digitales, señalando los temas a tratar, el nombre de participante, cargo y firma (ver Registro 4).</p> <p>3.- Se presentó documento denominado “Registro capacitación notificación Tottus Calama” (ID 30) el cual cuenta con capturas de pantalla de la realización de la capacitación “procedimiento administrativo de notificaciones” mediante el uso del software Microsoft Teams (ver Registro 5). Uno de los registros cuenta con</p>

¹ Colaborador: Toda u cualquier persona vinculada a una Empresa Falabella por un contrato de trabajo.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No se entrega la información solicitada mediante Acta de Inspección Ambiental de fecha 5 de septiembre de 2019.

Normativa pertinente: Acta de Inspección Ambiental del 5 de septiembre de 2019 y la Resolución Exenta N°434/2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: La falta de respuesta al requerimiento de información, impidió a la SMA ejercer de forma adecuada sus facultades fiscalizadoras y consecuentemente tener por acreditado el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S. 43/2012.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
					<p>2.Índice de contenidos de la capacitación.</p> <p>3.Fotografías fechadas que den cuenta de la realización de la capacitación.</p>	<p>los principales pasos a seguir, según lo señalado en el documento indicado en el punto 1. A su vez, los registros fueron tomados el 17 de septiembre de 2020, misma fecha que los registros de asistencia de la capacitación.</p> <p>4.- Con respecto al video interactivo, se adjuntó archivo denominado "Notificaciones_Tottus" (ID 29), a través del cual se explica el procedimiento de administración de notificaciones de forma verbal e interactiva, de fácil comprensión.</p> <p>5.- Se hace entrega de un folleto informativo (ID 28), donde se detalla el procedimiento para la administración de notificaciones (ver Registro 6).</p>
6	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC, y de conformidad a lo	Ejecutada.	23.01.2021.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital	No aplica.	El titular presentó el reporte inicial, reportes de avance y el reporte final dentro del plazo establecido en el programa de cumplimiento, aprobado mediante Resolución Exenta N°2/ ROL F-054-2020. Cabe mencionar, que el reporte de avance N°2 y el reporte final no requieren de medios de verificación.

Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción: No se entrega la información solicitada mediante Acta de Inspección Ambiental de fecha 5 de septiembre de 2019.

Normativa pertinente: Acta de Inspección Ambiental del 5 de septiembre de 2019 y la Resolución Exenta N°434/2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Descripción de los efectos producidos por la infracción: La falta de respuesta al requerimiento de información, impidió a la SMA ejercer de forma adecuada sus facultades fiscalizadoras y consecuentemente tener por acreditado el cumplimiento de los límites de emisión establecidos en el D.S. 43/2012.

N°	Acción	Tipo de Acción	Plazo de ejecución	Indicador de cumplimiento	Medios de verificación	Resultados de la Fiscalización
	establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de esta Superintendencia.			en el que se implemente el SPDC.		

Registros



Capacitación: Procedimiento de Administración de Notificaciones

Temas:

1. Gestión de notificaciones recibidas en tiendas.
2. Envío de notificaciones a correo notificacionestottus@tottus.cl
3. Consecuencias para la compañía.

Fecha: 17 de septiembre del 2020

Hora: 12:00 hrs

Local: Tottus Calama

Abogado: Solange Romero

Participantes:

Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Daniela Daza Araya	Exp. Prevención de Riesgo	
Carlos Soto Durán	Jefe de Medio Ambiente	
Constanza Herrera Puché	Analista de Medio Ambiente	<i>Constanza Herrera P</i>

Registro 4

Fuente: Antecedente provisto por el titular denominado “Capacitación Tottus Calama 1” (ID 26), adjunto al Reporte 2 – acción 5 (Anexo 3).

Descripción del medio de prueba: Se observa en el registro de capacitación “procedimiento de administración de notificaciones”, donde se indican los temas a tratados, la fecha y hora de ejecución y el nombre, cargo y firma de los participantes.

Registros

Capacitación Procedimiento para la Administración de Notificaciones

14:51 Solicitar control

Está grabando Está grabando esta reunión. Asegúrese de que todos sepan que se les está grabando. [Política de privacidad](#) Descartar

FALABELLA

- **RECIBIRLA SIEMPRE** aun cuando desconozcas la persona, representante legal o empresa a quien va dirigido
- **NUNCA ROMPERLA O DESTRUIRLA**
- **HACER LLEGAR LA NOTIFICACIÓN INMEDIATAMENTE** al colaborador de más alto rango o a quien éste haya delegado la responsabilidad
- El colaborador responsable de la notificación debe, dentro del mismo día de recibida, enviar una versión digital de la misma a: **notificacionestottus@tottus.cl**
- Si ésta contiene un plazo o citación con vencimiento menor a **3 días**, dependiendo de la materia, comuníquese con la Subgerencia de Relaciones Laborales al **+5698135795** o a la Gerencia Corporativa de Asuntos Legales Operacionales al **+56223865559**

Recuerda que cada vez que un funcionario público o un tercero se presente con una notificación a la Compañía debes seguir los siguientes pasos:

Participantes

Escribe un nombre

En esta reunión (6) Silenciar a todos

- EM Eduardo A Madariaga
- CD Carlos M Soto D Organizador
- CP Constanza Herrera Puche
- DD Daniela M Daza
- GC Gte. Tottus Calama Centro (...)
- SA Solange P Romero A

Otros invitados (3)

- IG Ignacio A Perez G Rechazado
- Pablo A Alvarado Aceptado
- Pablo Vergara

Solange P Romero A Procedimiento para la Administración de Notificaciones 2

DD CP CD GC Carlos M Soto D Gte. Tottus Calama Ce... Solange P Romero A

12:09 17-09-2020

Registro 5

Fuente: Antecedente provisto por el titular denominado "Registro Capacitación Notificación Tottus Calama 17-09-2020.pdf" (ID 30), adjunto al Reporte 2 – acción 5 (Anexo 3).

Descripción del medio de prueba: Se observa en el registro, captura de pantalla de la capacitación mediante videollamada efectuadas por el titular a sus colaboradores.

Registros



TOTTUS PROCEDIMIENTO DE ADMINISTRACIÓN DE NOTIFICACIONES

La gran cantidad de documentación que diariamente reciben las Empresas Falabella hace necesario contar con controles que administren debidamente las notificaciones que la Compañía recibe de un Tribunal o de alguna autoridad administrativa, ya sea en formato digital o físico.

REVISAR EL VIDEO QUE EXPLICA CÓMO FUNCIONA EL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES

PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIONES

RECUERDA
Cada vez que un funcionario público o un tercero se presente para notificar a la Compañía, debes seguir los siguientes pasos:

- RECIBIRLA SIEMPRE** aun cuando desconozcas la persona, representante legal o empresa a quien va dirigido.
- NO LA ROMPAS O DESTRUYAS**
- HACER LLEGAR LA NOTIFICACIÓN INMEDIATAMENTE** al colaborador de más alto rango o a quien éste haya delegado la responsabilidad.
- El colaborador responsable de la notificación debe, dentro del mismo día de recibida, enviar una versión digital de la misma a: notificacionestottus@tottus.cl. Incluye el sobre si tiene código de correos.
- Si ésta contiene un plazo o citación con vencimiento menor a 3 días, dependiendo de la materia, comunícale con la Subgerencia de Relaciones Laborales al 9581 35795 o con la Gerencia Corporativa de Asuntos Legales Operacionales al 2238 65559.
- Ten presente que guardar la notificación y no comunicarla tendrá graves consecuencias para la Compañía.

GERENCIA CORPORATIVA DE ASUNTOS LEGALES OPERACIONALES **TOTTUS**

Registro 6

Fuente: Antecedente provisto por el titular denominado “Folletto Notificaciones Tottus” (ID 28), adjunto al Reporte 2 – acción 5 (Anexo 3).

Descripción del medio de prueba: Se observa en el folletto el procedimiento administración de notificaciones, donde se indica los pasos a seguir desde la recepción del documento hasta su remisión al colaborador responsable.

5 CONCLUSIONES

Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1 a la N° 6 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°2/ROL F-054-2020 de esta Superintendencia (Anexo 1). Del total de acciones verificadas, se puede indicar que el Programa de Cumplimiento se encuentra en estado Conforme.

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Resolución Exenta N°2/ROL F-054-2020, de fecha 13 de octubre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba Programa de Cumplimiento presentado por Hipermercado Tottus.
2	Reporte inicial.
3	Reporte de avance N°1.